



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 628-2023-GRA/GGR

Huaraz, 10 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe Presupuestal N° 882 -2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 308-2023-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 308-2023-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2,535'471, 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670'045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865'232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y



00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos de Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene vigencia;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma , a partir del 01 de enero del 2026;

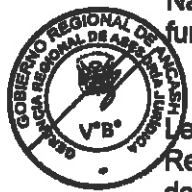
Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; provenientes por mayor asignación de fondos;

Que, el Informe Presupuestal N° 882 -2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, emite su opinión favorable presupuestalmente y propone la desagregación de los recursos aprobados mediante del Decreto Supremo N° 236-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partida por la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, con Decreto Supremo N° 236-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partida, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiéndole entre otros para el Pliego: 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash la suma de S/ 881,850.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en Institutos de Educación Superior (IES) o Escuelas de Educación Superior (EES) públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y; conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 236-2023-EF establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de esta

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
Reg. N° (.....)  
En la presente copia fotostática simple  
se ha realizado la reproducción del texto  
original.  
5 NOV. 2023  
EDDORO VICTOR RODRIGUEZ LOPEZ  
FEDATARIO  
RGGRC N° 308 - 2023-0998



norma, no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el numeral 50.1° del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 308-2023-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, no evidencia controversia legal alguna, respecto a la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 236-2023-EF, que autoriza una transferencia de partidas por el monto de S/ 881,850.00 (Ochocientos ochenta y uno mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de 1 Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR de fecha 06 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 236-2023-EF, que autoriza una transferencia de partida por el monto de S/ 881,850.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de 1. Recursos Ordinarios de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR** por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Gobierno Regional de Ancash

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARRALES  
Gerente General-Regional

Gobierno Regional de Ancash  
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática es una copia fiel de la reproducción del documento original que tengo a la vista.

5 NOV. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDEATARIO  
RGGH N° 308 - 2023 - GRA/GGR

**ANEXO  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA D.S. N° 236-2023-EF**

**FTE. FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
**SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO** : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UE	C_PPTAL	PROD/PRY	ACTV/ FUN	DIV	GRUP	CG	TT	EG	(En Nuevos Soles)
<b>UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION ANCASH</b>									
PROGRAMA		107	MEJOR DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA						
PRODUCTO		3000546	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO						
ACTIVIDAD		5005906	CONTRATACION OPOTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE						
FUNCION		22	EDUCACION						
DIVISION FUNCION		048	EDUCACION SUPERIOR						
GRUPO FUNCIONAL		0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA						
			<b>GASTO CORRIENTE</b>						
			<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>						<b>235,200</b>
PROGRAMA		9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
PRODUCTO		3999999	SIN PRODUCTO						
ACTIVIDAD		5000668	DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA						
FUNCION		22	EDUCACION						
DIVISION FUNCION		048	EDUCACION SUPERIOR						
GRUPO FUNCIONAL		0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA						
			<b>GASTO CORRIENTE</b>						
			<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>						<b>646,650</b>
<b>TOTAL U.E. 300 EDUCACION ANCASH</b>									<b>881,850</b>
<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>									<b>881,850</b>

